



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ/960204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 40 PISO
COL. CENTRO, C. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 51301131 - 51301132 - 51301133 - 51301134
FAX: 51301750

CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002645

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ARMANDO TÉLLEZ REYES / BEGONIAS 6-A, CLAVERÍA, AZCAPOTZALCO, 02080 / 5556-4511, 5536-6888 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/09/2015	FORMA DE PAGO 30 DÍAS HAB. ENTREGA FACT.V.U.	OBSERVACIONES OFICIO CDAACL/SBH-6369-2018
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5130199000	1	PZA	AN AMERICAN CONSTITUTIONAL HISTORY COURSE OBSERVACIONES AN AMERICAN CONSTITUTIONAL HISTORY COURSE FOR NON-AMERICAN STUDENTS - GRAU GÓMEZ, LUIS - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2012 - '9788490312773 - PDF	2,700.00	2,700.00
20	5130199000	1	PZA	CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. OBLIGACIONE OBSERVACIONES CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. CUADERNO VI. CONTRATOS TÍPICOS - MIRALLES GONZÁLEZ, ISABEL (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2011 - '978849828107 - PDF	1,530.00	1,530.00
30	5130199000	1	PZA	CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CU OBSERVACIONES CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CUADERNO I. LA PERSONA FÍSICA. LA CAPACIDAD. SU LOCALIZACIÓN - PARRA LUCÁN, MARIA ANGELES (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2009 - '9788498498219 - PDF	1,080.00	1,080.00
40	5130199000	1	PZA	CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CU OBSERVACIONES CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CUADERNO II. LA FALTA DE CAPACIDAD. LAS INSTITUCIONES PROTECTORAS - FERRER VANRELL, MARIA PILAR (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2009 - '9788498498226 - PDF	1,080.00	1,080.00
50	5130199000	1	PZA	CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CU OBSERVACIONES CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CUADERNO III. LA PERSONA FÍSICA Y SUS DERECHOS - FERRER VANRELL, MARIA PILAR (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2009 - '9788498498233 - PDF	1,080.00	1,080.00
					CONTINUA	

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento

1.2.- La presente contratación fue autorizada por la Titular de la Dirección de Área de Adquisición de Bienes Informáticos, Comunicación y Material Bibliohemerográfico de la Dirección

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración, desincorporación de bienes y la contratación

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de

11.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los materiales requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de ésta.

11.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

realizaban entre ellas se dirigirá a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento contractual, quienes libre y voluntariamente se sujetan al tenor de las siguientes:

El "Proveedor" se obliga a proporcionar el material bibliográfico publicado por editoriales extranjeras descrito en la cartula del presente inventario contra el pago de un porcentaje del precio, plaza de entrega, lugar de entrega, lugar de pago señalados en la cartula cartula, durante y hasta el cumplimiento de la obligación.

Segunda. Pena Convencional. El "Proveedor" acepta expresamente que en caso de que incumpla de manera parcial o total en la entrega de los bienes objeto de este instrumento

[illegible]

Queda en evidencia que "la Suprema Corte" regulará los procesos electorales con independencia a partir de ahora a satisfacción de la ciudadanía y de la sociedad en general.

សេចក្តីសង្ខេបនៃការសិក្សាស្រាវជ្រាវស្តីពីការប្រើប្រាស់ប្រព័ន្ធគ្រប់គ្រងធនធាន (MIS) ក្នុងការកែលម្អប្រសិទ្ធភាពការងាររបស់ក្រុមហ៊ុន បានបង្ហាញពីលទ្ធផលដូចខាងក្រោម៖

Condiciones especiales. Las partes convienen que los bienes cuya fecha máxima de entrega rebasase el diez de diciembre del año en curso, serán objeto de un contrato de compraventa.

Quinta. Litigio. Las partes convienen que será responsable del "Proveedor" garantizar que el material es genuino, que cuenta con los permisos correspondientes para su comercialización, por lo que "la Suprema Corte" no asume ninguna responsabilidad por dichos conceptos, por lo que el "Proveedor" es obligado a acreditar en sus ofertas de venta que el material es genuino, que cuenta con los permisos correspondientes para su comercialización.

...a. Material defectuoso. El "Proveedor" se compromete a sustituir el material que resulte defectuoso por el periodo de un año contado a partir de la fecha de entrega.

Novena. **Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Provedor" con motivo de la celebración de este instrumento contractual, es propiedad de "la Suprema Corte de los Estados Unidos de México" y, por lo tanto, el "Provedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los datos que se proporcionen.

En el caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este instrumento contractual por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser el "Proveedor" el objeto de embargo, huelga estatal, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en

Decima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituya

La Ley de Protección de Datos Personales de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Proveedor" se

Decima Segunda. Vigencia. El presente instrumento contractual empezará a surtir sus efectos a partir del día en que se firme por parte del "Proveedor".

Decima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

responsables administrativos de los servicios públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

Formule de l'ère Reyes		30/09/13
------------------------	--	----------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002645
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO



S001

PROVEEDOR: ARMANDO TÉLLEZ REYES / BEGONIAS 6-A, CLAVERÍA, AZCAPOTZALCO, 02080 / 5556-4511, 5356-6888 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/09/2015	FORMA DE PAGO 30 DIAS HAB. ENTREGA FACT.V.U.	OBSERVACIONES OFICIO CDAACI/SBH-6368-2018
FECHA DE ENTREGA 10 DIAS HABLES	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
60	5130199000	1	PZA	CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CU OBSERVACIONES CUADERNOS PRÁCTICOS BOLONIA. PERSONA. CUADERNO IV. LA PERSONA JURÍDICA - MOLINER NAVARRO, ROSA MARÍA (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2009 - '9788498498240 - PDF	900.00	900.00
70	5130199000	1	PZA	DERECHO CONSUETUDINARIO Y MEMORIA. PRÁCT OBSERVACIONES DERECHO CONSUETUDINARIO Y MEMORIA. PRÁCTICA JURÍDICA Y COSTUMBRE EN CASTILLA Y LEÓN. SIGLOS XI-XIV - MICELI, PAOLA - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2012 - '9788490310151 - PDF	2,700.00	2,700.00
80	5130199000	1	PZA	DERECHO DOMINICAL Y TANTEO COMUNAL EN LA OBSERVACIONES DERECHO DOMINICAL Y TANTEO COMUNAL EN LA CASTILLA MODERNA - GIULIANI, ALESSANDRA - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2012 - '9788490311455 - PDF	1,350.00	1,350.00
90	5130199000	1	PZA	ESTUDIOS DE DERECHO CIVIL EN HOMENAJE AL OBSERVACIONES ESTUDIOS DE DERECHO CIVIL EN HOMENAJE AL PROFESOR JOAQUÍN JOSÉ RAMS ALBESA - ORTEGA DOMÉNECH, JORGE (COORDINADOR) - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2013 - '9788490312711 - PDF	8,550.00	8,550.00
100	5130199000	1	PZA	INMIGRACIÓN. UN FENÓMENO UNIVERSAL, LA - OBSERVACIONES INMIGRACION. UN FENÓMENO UNIVERSAL, LA - SEARA RUIZ, JOSÉ MARÍA - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2010 - '9788498498448 - PDF	2,700.00	2,700.00
110	5130199000	1	PZA	MANUAL DE LENGUAJE JURÍDICO-ADMINISTRATI	2,700.00	2,700.00
CONTINUA						

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GBA DE RECURSOS MATERIALES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contrajunta fue autorizada por la Titular de la Dirección de Área de Adquisición de Bienes Informáticos, Comunicación y Material Bibliohemerográfico de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo quinto, fracción tercera, de los Lineamientos de venta de bienes de dominio público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de bienes de dominio público.

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento contractual señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

11.- El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

11.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los materiales requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de esta.

11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

11.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

11.1.- Reconoce mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento contractual, quienes libre y voluntariamente se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se obliga a proporcionar el material bibliográfico publicado por editoriales extranjeras descrito en la cartula del presente instrumento contractual respetando en todo momento el precio, plazo de entrega, lugar de entrega y forma de pago señalados en la referida cartula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este instrumento contractual.

Segunda. Pena Convenzional. El "Proveedor" acepta expresamente que en caso de que incumpla de manera parcial o total en la entrega de los bienes objeto de este instrumento contractual, se aplicarán penas convencionales por montos equivalentes a:

a) El 5% sobre el importe de los ejemplares no entregados. b) En caso de incumplimiento sobre el plazo pactado en este instrumento contractual, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entrega, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado, sin exceder del 10% del monto total del presente instrumento contractual. Las penas convencionales antes referidas podrán aplicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" al "Proveedor" o en su lugar se podrán retener los pagos que "la Suprema Corte" tenga pendientes de cubrir al "Proveedor".

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de "la Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ95020495, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" realizará los pagos respectivos con posterioridad a la entrega a satisfacción del material, dentro del plazo señalado en la cartula del presente instrumento contractual, el cual se computará a partir de la fecha en que el "Proveedor" ingrese a revisión su factura original en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte ubicada en la planta baja de la calle 16 de septiembre #38, colonia Centro, código postal 06060, México, Distrito Federal, en horario de nueve a trece horas, únicamente los días lunes y miércoles. En caso de que los precios de los bienes objeto del presente instrumento contractual se expresen en moneda extranjera, los pagos que correspondan se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fija el Banco de México vigente en la fecha de presentación de la factura a revisión en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte en caso de que el "Proveedor" se encuentre constituido dentro del territorio nacional o en su caso en la misma moneda extranjera cuando el "Proveedor" se encuentre constituido fuera del territorio nacional.

Cuarta. Condiciones especiales. Las partes convienen que los bienes cuya fecha máxima de entrega rebasa el diez de diciembre del año en curso, serán objeto de un corte contable pudiendo recibirse y pagarse en el siguiente ejercicio, una vez que se cuente con el recurso presupuestal del año inmediato posterior, cuyo cómputo del plazo de entrega continuará a partir de la fecha en que el "Proveedor" reciba el contrato simplificado por el saldo del material no entregado al año inmediato anterior, que al efecto elabora la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte".

Quinta. Líquidación. Las partes convienen que será responsabilidad del "Proveedor" garantizar que el material es genuino, que cuenta con los permisos correspondientes para su comercialización, por lo que "la Suprema Corte" no asume ninguna responsabilidad por dichos conceptos, por lo que el "Proveedor" se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación con motivo del uso del material adquirido.

Sexta. Precios únicos. Las partes convienen que será responsabilidad del "Proveedor" respetar los precios únicos para la venta al público de los libros editados en territorio nacional o importados del extranjero a que se refieren los artículos 15 fracción IX y 22 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; o que en su lugar se podrán ofertar precios inferiores.

Setima. Material defectuoso. El "Proveedor" se compromete a sustituir el material que resulte defectuoso por el período de un año contado a partir de la fecha de entrega.

Octava. Modificaciones de este instrumento contractual. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este instrumento contractual, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que el "Proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los materiales objeto de este instrumento contractual.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente instrumento contractual sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este instrumento contractual por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, averse los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento contractual.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobiernos podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento contractual. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento contractual, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Décima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

30/07/15

Hernando Téllez Reyes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06660, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704-5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002645

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ARMANDO TÉLLEZ REYES / BEGONIAS 6-A, CLAVERÍA, AZCAPOTZALCO, 02080 / 5556-4511, 5356-6888 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/09/2015	FORMA DE PAGO 30 DIAS HÁB. ENTREGA FACT.V.U.	OBSERVACIONES OFICIO CDAACU/SBH-6369-2018
FECHA DE ENTREGA 10 DIAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
120	5130199000	1	PZA	OBSERVACIONES MANUAL DE LENGUAJE JURÍDICO-ADMINISTRATIVO - SARMIENTO GONZÁLEZ, RAMÓN - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2010 - '9788498498745 - PDF	1,080.00	1,080.00
130	5130199000	1	PZA	OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO ENTRE FAMILIARES, LAS - MORENO-TORRES HERRERA, MARIA LUISA - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2013 - '9788490312513 - PDF	1,080.00	1,080.00
140	5130199000	1	PZA	PRENSA MEXICANA FRENTE AL CAMBIO POLÍTICO OBSERVACIONES PRENSA MEXICANA FRENTE AL CAMBIO POLÍTICO. DEL FRAUDE ELECTORAL AL GOBIERNO DE LA ALTERNANCIA, LA - SANTILLÁN BUELNA, JOSÉ RAMÓN - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2009 - '9788498494358 - PDF	720.00	720.00
150	5130199000	1	PZA	RÉGIMEN JURÍDICO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y FUNDACIONES CIVILES - OBSERVACIONES RÉGIMEN JURÍDICO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y FUNDACIONES CIVILES - PACHECO MELÉNDEZ, DIEGO - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2013 - '9788490317297 - PDF	1,530.00	1,530.00
160	5130199000	1	PZA	RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES, LAS OBSERVACIONES RELACIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES, LAS - BARREIRO CARRIL, BEATRIZ - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2012 - '9788490312612 - PDF	1,620.00	1,620.00
SOCIEDAD Y EDUCACIÓN 3.0. ESPACIO DE INN OBSERVACIONES						
CONTINUA						

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHemerográfico

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante legal manifiesta que este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- La presente contratación fue autorizada por la Titular de la Dirección de Área de Adquisición de Bienes Informáticos, Comunicaciones y Material Bibliohemerográfico de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo quinto, fracción tercera, de los Lineamientos de venta de bienes de dominio de la Nación, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para la adquisición del material bibliohemerográfico a que se refiere el artículo 97 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- 1.3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento contractual seala como su domicilio el ubicado en la ciudad de México, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- 11.- El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- 11.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los materiales requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de esta.
- 11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes, apoderados o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- 11.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- 11.5.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- 11.1.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor" declaran que:
- 11.1.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 11.5 de este instrumento contractual, quienes libre y voluntariamente se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se obliga a proporcionar el material bibliográfico publicado por editoriales extranjeras descrito en la cartula del presente instrumento contractual respetando en todo momento el precio, plazo de entrega, lugar de entrega y forma de pago señalados en la referida cartula, durante el cumplimiento total del objeto de este instrumento contractual.
- Segunda. Pena Convencional. El "Proveedor" acepta expresamente que en caso de que incumpla de manera parcial o total en la entrega de los bienes objeto de este instrumento contractual, se aplicarán penas convencionales por montos equivalentes a: a) 5% sobre el importe de los ejemplares no entregados. b) En caso de incumplimiento sobre el plazo pactado en este instrumento contractual, se generará una pena convencional equivalente al 1% del monto que representen los bienes pendientes de entrega, que será acumulable por cada 5 días hábiles de retraso hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado, sin exceder del 10% del monto total del presente instrumento contractual. Las penas convencionales antes referidas podrán aplicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" al "Proveedor" o en su lugar se podrá retener los pagos que "la Suprema Corte" tenga pendientes de cubrir al "Proveedor".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de "la Suprema Corte" según consta en la cartula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046575, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Quarta. Condiciones especiales. Las partes convienen que los bienes cuya fecha máxima de entrega rebasa el diez de diciembre del año en curso, serán objeto de un corte contable pudiendo recibirse en el siguiente ejercicio, una vez que se cuente con el recurso presupuestal del año inmediato posterior, cuyo cómputo del plazo de entrega continuará a partir de la fecha en que el "Proveedor" reciba el contrato simplificado por el saldo del material no entregado al año inmediato anterior, que al efecto elabora la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte".
- Quinta. Líquido. Las partes convienen que será responsabilidad del "Proveedor" garantizar que el material es genuino, que cuenta con los permisos correspondientes para su comercialización, por lo que "la Suprema Corte" no asume ninguna responsabilidad por dichos conceptos, por lo que el "Proveedor" se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación con motivo del uso del material adquirido.
- Sexta. Precios únicos. Las partes convienen que será responsabilidad del "Proveedor" respetar los precios únicos para la venta al público de los libros editados en territorio nacional o importados del extranjero a que se refieren los artículos 15 fracción IX y 22 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; o que en su lugar se podrán ofertar precios inferiores.
- Septa. Material defectuoso. El "Proveedor" se compromete a sustituir el material que resulte defectuoso por el período de un año contado a partir de la fecha de entrega.
- Octa. Modificaciones de este instrumento contractual. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este instrumento contractual, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que el "Proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los materiales objeto de este instrumento contractual.
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente instrumento contractual sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este instrumento contractual por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento contractual. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "Proveedor" se obliga a garantizar los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que del monto total de este instrumento contractual, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Décima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

30/08/2015

Hernando Gallo Reyes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002645
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO



S001

PROVEEDOR: ARMANDO TÉLLEZ REYES / BEGONIAS 6-A, CLAVERÍA, AZCAPOTZALCO, 02080 / 5556-4511, 5356-6888 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/09/2015	FORMA DE PAGO 30 DIAS HÁB. ENTREGA FACT.V.U.	OBSERVACIONES OFICIO CDAACU/SBH-6369-2018
FECHA DE ENTREGA 10 DIAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
170	5130199000	1	PZA	SOCIEDAD Y EDUCACIÓN 3.0. ESPACIO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN IGUALDAD - GOIG MARTÍNEZ, ROSA MARÍA - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2013 - '9788490316160 - PDF SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUSTITUCIÓN OBSERVACIONES SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PENAS, LA - GARCÍA SAN MARTÍN, JERONIMO - DYKINSON, S.L. - 1 ED.2012 - '9788490312537 - PDF CLASIFICACIÓN: CONTRATACIÓN MINIMA PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZA: LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHemerográfico DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. FUNDAMENTO: PUNTO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORP ORACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOHemerográfico A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL Y DIRECTRICES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOHemerográfico Y CONTRATACIÓN DE BASES DE DATOS, ACORDADO EN LA QUINTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE ABRIL DE 2012, POR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	1,710.00	1,710.00
						CONTINUA

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHemerográfico

LIC. CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

El máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10

11.- El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

11.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los materiales requeridos por "La Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de esta.

11.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

11.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presente instrumento, señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

CLÁUSULA

Primeras Condiciones Generales. El "Proveedor" se obliga a proporcionar el material bibliográfico publicado por editoriales extranjeras descrito en la cartulina del presente contrato (cartulina) respetando en todo momento el precio, plazo de entrega, lugar de entrega y forma de pago señalados en la referida cartulina, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este instrumento contractual.

Segunda. Fensa Convencional. El "Proveedor" acepta expresamente que en caso de que incumpla de manera parcial o total en la entrega de los bienes objeto de este instrumento contractual, la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" realizará los pagos respectivos con posterioridad a la entrega a satisfacción del material, dentro del plazo señalado en la cartulina del presente instrumento contractual, el cual se computará a partir de la fecha en que el "Proveedor" ingrese a revisión su factura original en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, ubicada en la planta baja de la calle 16 de septiembre #38, colonia Centro, código postal 06000, México, Distrito Federal, en horario de lunes a jueves, entre las 10:00 y las 16:00 horas, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, ubicada en la planta baja de la calle 16 de septiembre #38, colonia Centro, código postal 06000, México, Distrito Federal, en horario de lunes a jueves, entre las 10:00 y las 16:00 horas, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fija el Banco de México vigente en la fecha de presentación de la factura a pagar, los días siguientes a la entrega de la factura a pagar, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en caso de que el "Proveedor" se encuentre constituido dentro del territorio nacional o en caso de que la misma moneda extranjera cuando el "Proveedor" se encuentre constituido fuera del territorio nacional.

Declaración. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente instrumento contractual sin necesidad de que medie declaración alguna de embargo, huelga, suspensión de pagos, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito a las partes respectivas al "Proveedor" en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este instrumento contractual por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser declarada la rescisión, la Suprema Corte podrá dar por rescindido el presente instrumento contractual sin necesidad de que medie declaración alguna de embargo, huelga, suspensión de pagos, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito a las partes respectivas al "Proveedor" en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este instrumento contractual por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser declarada la rescisión, la Suprema Corte podrá dar por rescindido el presente instrumento contractual sin necesidad de que medie declaración alguna de embargo, huelga, suspensión de pagos, concurso mercantil o liquidación.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efectos de la interposición y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Proveedor" se someterá expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte "renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".

Décima Cuarta. Legitimación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Justicia Administrativa de los Servicios Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4to PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002645

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ARMANDO TÉLLEZ REYES / BEGONIAS 6-A, CLAVERÍA, AZCAPOTZALCO, 02080 / 5556-6888 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/09/2015	FORMA DE PAGO 30 DÍAS HÁB. ENTREGA FACT.V.U.	OBSERVACIONES OFICIO CDAACL/SBH-6369-2018
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				===== GARANTÍA: SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DEFECTUOSO POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. ===== EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL, REGISTRO EN EL ALMACÉN Y PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO. ===== CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES. ===== SOLICITA: EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES MEDIANTE OFICIO PETICIÓN: CDAACL/SBH-6369-2015. ===== SOLICITUD VIA SIA: 11501144 =====		
SUBTOTAL						34,110.00
I.V.A.						0.00
TOTAL						34,110.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100. M.N.

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOBIOGRAFICO

LIC. CARLOS ESPINOZA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

